

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.



**ACTO DECLARATORIA PROCESO DE EXCEPCIÓN DE URGENCIA
COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE URGENCIA**

El suscrito, el señor **Andrés Emmanuel Astacio Polanco**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1271950-5, Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración unificado las empresas distribuidoras de electricidad, Edenorte Dominicana, S.A., Edesur Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 53A- Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de EDEESTE, por ser el titular o representante legal de la entidad contratante que tiene la autorización para celebrar contratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, Párrafo – Numeral 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), y en cumplimiento del artículo 4, numeral 2, de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de formalizar mediante resolución motivada el uso de la excepción de urgencia, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que justifica: **“COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE URGENCIA”**, efectuada por la Dirección de Proyectos y Gestión Pérdidas en fecha catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022), ha dictado la siguiente Resolución:

RESULTA: Que en fecha **catorce (14) de marzo de 2022**, la Dirección de Proyectos y Gestión Perdas Distribución de esta entidad, presentó al Administrador Gerente General el Informe Técnico Pericial justificativo de Declaratoria de Urgencia, mediante el cual solicita autorización para iniciar el proceso de **“COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE URGENCIA”**, bajo la modalidad de urgencia, alegando, entre otras razones, el uso de la excepción debido al desabastecimiento de dichos materiales que afecta a esta entidad, el cual impacta de forma directa a la operativa, de conformidad con lo establecido en el numerales 1, del referido informe; a saber:

1. Antecedentes y Situación actual

Al efecto, el 30 de abril del 2021 fue publicada la convocatoria a procedimiento de licitación pública nacional No. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001; de la cual derivó la adjudicación de proveedores mediante el Acto Administrativo No. AA-LPN-24-2021 en fecha nueve (9) de Noviembre de 2021, y cuyos plazos de entrega previstos se han visto incrementados por las condiciones socioeconómicas mundiales fruto de la Pandemia COVID-19 y otros eventos bélicos internacionales, llegando estimarse períodos de entrega por encima de seis (06) meses, lo que quiere decir que, que mantendríamos el desabastecimiento, con suerte, hasta junio 2022; situación que expone a esta distribuidora al riesgo de imposibilitar dar respuesta

oportuna y eficaz a los requerimientos de los clientes y a la gestión de irregularidades cometidas contra las redes por terceros.

Cada día de retraso en la ejecución de los planes de atención y reducción de pérdidas, agrava las condiciones del sector eléctrico nacional, puesto que, al no contar con los materiales necesarios para atender las obligaciones de regularizar a los clientes, de mejorar continuamente las redes de distribución y de mantener una adecuada iluminación pública, tanto las pérdidas de energía en sector eléctrico como los niveles de inseguridad ciudadana y vial se incrementarían.

En este tenor, EDEESTE no tiene materiales para atender las nuevas contrataciones solicitadas por los clientes (que rondan aprox. 60,000 al año), lo que se traduce en una reducción de la calidad de servicio, debido a los retrasos en la instalación de nuevos suministros y el deterioro del mercado. De igual modo, no se ha podido reducir la cantidad de servicios directos autorizados que hoy en día sobrepasan los 145,000 y los más de 180,000 contratos con problemas en su medición a los que se les está estimando su facturación, los cuales continúan con un consumo no controlado de energía eléctrica, sobre todo ahora que tienen servicio las 24 horas del día, y que esto a su vez genera importantes pérdidas para el Estado Dominicano que, en estos momentos por la afectación del impacto del COVID19 en todos los niveles socioeconómicos, resultan altamente necesarios todos los ingresos para garantizar el interés general de la población.

RESULTA: Que, en tal virtud, de conformidad con lo establecido en el *“Informe Técnico Pericial sobre Declaratoria de Urgencia: Compra de Materiales Eléctricos en Estado de Criticidad.*

Tomando en consideración tanto los preceptos legales previamente establecidos, como las disposiciones estatuidas en la Resolución No. 21-2010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en fecha veintidós (22) de noviembre de 2010; y en el Manual de Procedimientos de Urgencia, aprobado mediante la Resolución No. 3-2012, de fecha quince (15) de febrero de 2012, tenemos a bien manifestar los hechos que comprueban las circunstancias de imprevisibilidad, inmediatez, concretización y las evidencias probatorias, de la adquisición de los materiales eléctricos previamente indicados:

A. Imprevisibilidad:

Tras el cambio de administración gubernamental, las nuevas autoridades encontraron la institución con un escenario económico/operativo totalmente inesperado, situación que no quedo manifestada en la etapa de transición que se llevó a cabo, siendo necesario la realización de sendos levantamientos a los fines de determinar la realidad de la empresa.

De igual modo, resultó imposible para esta administración, prever de manera oportuna el desabastecimiento de los materiales eléctricos necesarios para la operativa diaria de la empresa, así como para la ampliación y rehabilitación de sus redes.

Asimismo, no se pudo prever las falencias e incongruencias incurridas en los procesos de compras y contrataciones, llevados a cabo por la administración saliente; lo que trajo como consecuencia la decisión tomada por el Consejo Unificado de las EDE's, respecto a la



suspensión de una de las adjudicaciones más importantes en cuanto a materiales eléctricos se refiere, toda vez que contenían gran parte de los materiales críticos requeridos por la empresa; suspensión que se ha mantenido vigente mientras no se culmine la auditoría en proceso y se compruebe si hubo o no alguna inobservancia a las leyes previamente indicadas.

A lo precedentemente indicado, se le suman los incumplimientos de adjudicatarios en la entrega de materiales eléctricos necesarios para la continuidad de la operativa técnica y de los proyectos de ampliación y rehabilitación de redes de la empresa, que han dado lugar a este desabastecimiento.

Adicional a todo esto, tenemos una economía mundial que continúa siendo impactada negativamente, ante la afectación de la Pandemia del COVID-19 y se le agregan los efectos de guerra surgida entre los países de Rusia y Ucrania, lo que ha traído consigo desestimaciones de adjudicaciones de materiales con los cuales contábamos, tanto para atender la operativa diaria como cualquier eventualidad que pudiera suscitarse en el sector eléctrico, desestimaciones que a la fecha siguen incrementando.

Situaciones todas estas, que han debido ser atendidas de manera inmediata ante la criticidad del sector, por la nueva administración de esta entidad, sin poder humanamente encargarse de aspectos que se pudieran entender *“como aptos para planificarse”*.

Que, si bien es cierto que las razones que justifican la imprevisibilidad, cada una de ellas vistas y ponderadas de manera individualizada, pudieran cuestionarse su procedencia, no menos cierto es que cuando estas convergen originan una realidad que difícilmente pudo haber sido prevista de manera oportuna.

B. Inmediatez:

Ante un año lleno de sorpresas y coyunturas, tanto a nivel internacional como local, a esta administración se le ha hecho imposible aplicar las proyecciones previamente contempladas, por lo que la adquisición de los bienes precedentemente indicados, es menester llevarla a cabo a la mayor brevedad posible, no pudiendo esta entidad, ni sus usuarios, esperar los tiempos establecidos para la entrega de los materiales recientemente adjudicados por la licitación pública nacional EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001, toda vez que son necesarios para mitigar la crisis en la distribución y comercialización de energía eléctrica, servicio que, de conformidad con la normativa vigente, es calificado como un servicio público, teniendo éstos como finalidad, de acuerdo a la Constitución dominicana, *“satisfacer las necesidades de interés colectivo”*.

Asimismo, es oportuno indicar que el referido servicio de energía eléctrica es una de las bases para el desarrollo económico del país, y por consiguiente, el crecimiento sostenido de la demanda de electricidad, por lo que requiere de proyectos permanentes de expansión de la generación y de las redes de transmisión a corto y largo plazo para disminuir el déficit y la pérdida de energía eléctrica, situación ésta que se ve mitigada con la adquisición de materiales eléctricos para ser utilizados en la operativa diaria de EDE Este.



Estos bienes son fundamentales para cumplir, en el menor tiempo posible con esos estándares de calidad que por mandato de la normativa eléctrica deben operar las distribuidoras. Es por ello, que las empresas distribuidoras deberán realizar todas las inversiones necesarias, a fin de recuperar el equilibrio del sistema eléctrico nacional y evitar una inminente crisis de distribución energética insostenible y atentatoria a la seguridad del sistema eléctrico.

De igual modo, resulta importante señalar que en el caso de postergar la adquisición de los materiales eléctricos necesarios para la operativa diaria de la empresa, esta entidad estaría incumpliendo con el precepto constitucional que señala que el Estado deberá garantizar el acceso a servicios públicos de calidad, debiendo responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria.

C. Concretización:

Resulta necesario llevar a cabo un procedimiento de selección célere, para la adquisición de los materiales eléctricos necesarios para la continuidad de la operativa técnica y de los proyectos de ampliación y rehabilitación de redes de la empresa, con el objetivo de mitigar la crisis generada en el sector eléctrico, atendiendo a los motivos previamente indicados, lo cual ha afectado considerablemente los indicadores de reducción de pérdidas no técnicas, los ingresos de EDE Este y la calidad del servicio prestado.

Por otro lado, en adición a las publicaciones tanto en el portal de EDE Este, como en el portal de la DGCP, avocamos que, a los fines de salvaguardar por todos los medios posibles la transparencia, difusión y mayor participación de Oferentes en el procedimiento objeto del presente informe, se efectúe la convocatoria durante dos (02) días consecutivos en dos (02) periódicos de amplia circulación nacional, para promover y garantizar la debida rendición de cuentas a la ciudadanía.

A. Evidencia-Prueba:

En el marco de la situación descrita, y en vista de la realidad actual del sistema eléctrico, referente al retraso en la cadena de producción tanto en el mercado internacional y local, perjudica la operativa de la empresa y con el interés colectivo de los ciudadanos.

De igual modo, como se podrá comprobar, en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), no figura esta adquisición de compra de urgencia, por lo tanto, este proceso se encuentra en cumplimiento de las directrices estipuladas en el artículo 4, numeral 7, literal j), del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, contenido en el No. Decreto 543-12.





Tomando en consideración los motivos y fundamentos previamente indicados, y en aplicación de la normativa que rige la materia, tenemos a bien solicitar al Vicepresidente Ejecutivo de las Empresas Distribuidoras, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de esta entidad, que autorice, lo siguiente:

Código SAP	PDG	Descripción del Material	und	Cantidad a comprar	Monto Total (Con ITBIS)	Tiempo de entrega (días)	MIPYME
1000444	AMD-01	Armarío Protección de Medidores	UND	324	6,413,291.80	30	MIPYME
1013468	BC-100-POL	Base circular polic Med CL200 240V-FM25	UND	21,000	12,624,659.52	15	MIPYME
1004857	M-3B0	Base Rectangular Dual 4 Clips 120/240 V	UND	300	1,920,960.00	60	MIPYME
1000179	P-1	Batería de 3.6 Voltios Lithium Battery	UND	1,000	644,000.00	30	MIPYME
1000097	C-3D	CABLE COBRE URD #2/0 AISL P/ 15kV	M	5,000	8,040,530.33	60	
1000098	C-3E	Cable Cobre URD #4/0 Aisl P/ 15kV	M	3,800	10,830,000.00	60	
1000144	CC-2D	Cable Multipolar Flex 5h #14 AWG	M	55,428	6,752,721.18	60	
1011853	CM-22D	Cable CU Flex 3Cond #12AWG aisl PVC 600V	M	8,885	773,177.14	60	
1000049	AM-12A	Alambre #2/0 THHN AWG Cobre	M	4,000	1,592,014.00	60	
1000050	W-7A	Alambre #4 AWG-SDO Al P/ Ligadura	M	1,900	26,591.45	60	
1009781	AM-12D	CABLE DE COBRE AISLADO THHN, 300 MCM	M	2,000	3,536,000.00	60	
1009754	AM-12C	CABLE DE COBRE AISLADO THHN, 3/0 AWG	M	4000	2,329,992.00	60	
1009755	CS-32D	CONDUCTOR CONCÉNTRICO DE COBRE 3 x # 4 AWG	M	1000	472,120.00	60	
1000100	CS-11B_2x8 AL	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Bip AWG #8	M	130,000	14,573,000.00	15	
1000102	CS-33C_3x6 AL	Cable Concéntrico 2x6+6 Al Trip AWG #6	M	500,000	76,065,665.71	15	
1000102	CS-33C 3x6 AL	Cable Concéntrico 2x6+6 Al Trip AWG #6	M	500,000	76,065,665.71	60	
1000880	M-8I	Sello de Seguridad Inserto Marip Rojo	UND	600,000	7,362,300.00	60	MIPYME
1013656	SD-TP	Sello de seguridad tipo Pin	UND	44,880	833,870.40	60	MIPYME
1013657	AS-1A	Aro de seguridad c/tornillo p/med socket	UND	34,880	2,016,064.00	15	MIPYME
1000879	M-8G	Sello de Seguridad Inserto Marip Azul	UND	32,000	392,656.00	60	MIPYME
1000447	M-5A	Aro Seguridad P/ Caja Socket C/ Cil Ext	UND	21,000	11,935,778.47	15	MIPYME
1002223	PERN-856	Perno Seguridad Carbon Steel Serie E2	UND	17,541	11,901,568.50	60	MIPYME
1000922	DI-1A	Tape Eléctrico 3/4" x 30' Goma	UND	2,707	719,799.42	30	MIPYME
1000898	BR-2D	Sujetador de Cable (Tight -Wrap) 15"	UND	438,882	1,579,755.76	15	MIPYME
1000816	PZ-2C	Pinza Derivadora	UND	27,350	1,187,646.40	45	MIPYME
1001241	B-6A	Fleje Galv 1-7/32"x7/32"x28"	UND	505	282,337.42	45	MIPYME
1011854	R-1C	Varilla de anclaje un ojo 3/4" X 8'	UND	181	255,900.86	45	MIPYME
1006659	FU-11G	FUSIBLE EXPULSIÓN 5.2 A TIPO D	UND	34	11,419.16	45	MIPYME
1006654	FU-11C	FUSIBLE EXPULSIÓN 3.5 A TIPO D	UND	25	6,937.66	45	MIPYME
1001955	C-25AA	Termin T/PIN Bimet 2 Aguj P/ Conect 4/0	UND	2,000	2,408,100.00	60	MIPYME
1001791	C-43C	Conect Simp Dent P/Cabl Aisl 16-954-35mm²	UND	225,000	35,863,856.16	45	MIPYME
1001767	C-43A	Conect Dent 25/150-25/150mm² 3-300 AWG	UND	4,500	602,525.25	45	MIPYME
1001789	C-43D	Conect Simp Dent P/ Cabl Desn 1/0-300AWG	UND	3,200	428,462.40	45	MIPYME
1001768	C-43Z	Conect Dent Doble P/Cond 50/150-50/150mm	UND	500	102,603.00	45	MIPYME
1014573	MMT-240-3H-EDE	MEDIDOR MODULAR SMC, 240V, 3H, CL100	UND	10,000	19,617,400.00	60	
1010401	MPVC-DIS-AR-EDE	PANTALLA REPETIDORA DE CONSUMO 120/240V	UND	6,352	9,849,982.88	60	
1014606	MMC-18-EDE	MÓDULO DE MEDICIÓN CONCENTRADA P/18 MED	UND	400	17,684,787.43	60	
1013870	MMC-COL-EDE	COLECTOR DE DATOS P/MODULO SMC 120/240V	UND	150	2,914,479.00	60	
1002109	HPV-500-1D	Poste de Concreto Pretensado 35' 5.0 KN	UND	500	14,686,401.64	45	MIPYME
1012340	PMC-300-7	Poste Acero Galvanizado 25' 3kN (7.5m-3kN)	UND	250	2,955,893.88	60	MIPYME
1002401	TC-11AB	Bobina P/ Totaliz T/ Donut 300/5A C10.5%	UND	2,666	3,849,298.77	45	
1002400	TC-11ABB	Bobina P/ Totaliz T/ Donut 200/5A C10.5%	UND	804	2,069,550.67	45	
1014605	MT-22D	Mod.Transf CT-PT 10-20-40/5A, 7.2/0.12kV	UND	125	21,875,000.00	45	
1002399	TC-11ABA	Bobina P/ Totaliz T/ Donut 100/5A C10.5%	UND	68	175,036.62	45	
1014607	MT-22P	Mod.Trans CT-PT 50-100-200/5A, 7.2/0.12kV	UND	50	8,750,000.00	45	
1011852	TM-22N	Mod. Transf CT-PT 400-800/5A, 7.2/0.12kV	UND	35	5,250,000.00	45	

Que el valor referencial de la inversión prevista para la adquisición de los materiales eléctricos para normalización de suministro eléctrico anteriormente citados asciende a un monto equivalente a **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 59/100 (DOP RD\$410,229,800.59)**.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:



CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 01-2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mediante la cual se fijan los valores para determinar los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022), el procedimiento de selección a utilizar debía ser el de **Licitación Pública**, cuyo cronograma no podría ser cumplido en tiempo oportuno, en virtud de las razones antes expuestas.

CONSIDERANDO: Que en tal virtud, el artículo No. 4, Numeral 2, y siguientes del Decreto No. 543-12, establece las condiciones y procedimiento que deban seguirse en los casos de la declaratoria de urgencia.

CONSIDERANDO: Que el Art. 93. de la LGE dispone que “Las Empresas Distribuidoras de Servicio Público de Electricidad, estarán obligadas a ofrecer servicio a quien lo solicite, dentro de los plazos y condiciones que serán establecidos en el Reglamento...”

CONSIDERANDO: Que el referido servicio de energía eléctrica es una de las bases para el desarrollo económico del país, y por consiguiente, el crecimiento sostenido de la demanda de electricidad, por lo que requiere de proyectos permanentes de expansión de la generación y de las redes de transmisión a corto y largo plazo para disminuir el déficit y la pérdida de energía eléctrica, situación ésta que se ve mitigada con la adquisición de materiales eléctricos para ser utilizados en la operativa diaria de EDE ESTE.

CONSIDERANDO: Que en tal virtud, el desabastecimiento de los materiales previamente indicados podría ocasionar un daño inminente e irreversible en perjuicio de los usuarios del referido servicio público.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su Artículo 6, Párrafo – Numeral 4, establece que *son considerados casos de excepción y no una violación a la ley: “Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente”.*

CONSIDERANDO: Que Manual de Procedimientos: Urgencia, elaborado por la DGCP, establece como objetivo del referido procedimiento *“Realizar las compras y contratación de Bienes, Servicios y Obras, ante una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada, en la cual no es posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecidos en la Ley en tiempo*

oportuno, bajo un procedimiento excepcional, que permita agilizar la compra o contratación, fundamentada en razones objetivas e inaplazables”.

CONSIDERANDO: Que se pudo comprobar que en el caso que nos ocupa concurren todas las características **“sine qua non”** para realizar las contrataciones o compras bajo la modalidad de urgencia, a saber:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el Artículo No. 6, Párrafo-Numeral 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; así como, el Artículo No. 3, Numeral 3, y el Artículo No. 4, numerales 2, 3, 4 y 7, respectivamente, del Reglamento de Aplicación de la citada Ley, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, los procedimientos de urgencia **“Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.**

VISTOS: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, su posterior modificatoria, y su Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual de Procedimientos: URGENCIA, Procedimiento PD.MA.07, de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2012.

VISTO: La Resolución No. 21/2010 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de fecha 22 de noviembre de 2010, referente a las Declaratorias de Urgencia.

VISTO: El informe pericial de fecha catorce (14) de marzo del 2022, emitido por la **Dirección de Proyectos y Gestión Pérdidas.**

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR como al efecto **DECLARA de URGENCIA**, la celebración de un proceso competitivo de selección de plazos reducidos y perentorios bajo la excepción de Urgencia, por un monto ascendente a **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 59/100 (DOP RD\$410,229,800.59)**, conforme las disposiciones de la Ley No. 340-06, Decreto No. 543-12, para la Compra de Materiales Eléctricos de urgencia.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: ORDENAR la elaboración y publicación de la Convocatoria a presentar ofertas en los portales de EDE Este y de la Dirección General de Contrataciones Públicas correspondientes al procedimiento de: **“COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE URGENCIA”**, asimismo, se instruye a tomar cualquier medida para salvaguardar la



transparencia, difusión y mayor participación de oferentes en el proceso de compra objeto de la presente declaratoria de urgencia.

TERCERA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos (Pliego de Condiciones Específicas, Certificación de Fondos y Dictamen Jurídico) tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al Art. 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR al Comité de Compras y Contrataciones a colocar en agenda de manera preferente el presente proceso de urgencia, para su despacho y tramitación, reduciendo en la medida de las posibilidades, los plazos para apertura, lectura y análisis de las ofertas, así como, proceder a la adjudicación dentro del más breve plazo, dando prioridad a aquellas ofertas que tengan disponibilidad inmediata y puedan suplir sin dilación las mercancías adquiridas, siempre que cumplan con la calidad requerida en las especificaciones y normas técnicas.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


SR. ANDRÉS ASTACIO
Vicepresidente Ejecutivo de EDEESTE
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

